



UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO

RESOLUCIÓN No. 229 DE 2013

(18 de noviembre de 2013)

Por la cual se justifica una contratación directa en la Unidad de Información y Análisis Financiero

La Subdirectora Administrativa y Financiera, en uso de las facultades contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y demás normas reglamentarias, y en la Resolución No. 184 de 2012 de la UIAF, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y su Decreto reglamentario 1497 de 2002.

Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 526 de 1999 y en armonía con la Ley 1121 de 2006, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Que la Ley 1621 de 2013, fortalece el marco legal de los Organismos de Inteligencia, entre los que se consagra a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF como uno de estos organismos.

Que la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF por ser una Unidad Administrativa Especial se rige por las normas de contratación estatal que para el efecto expida el gobierno nacional.

Que la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, continua aplicando el Decreto 734 de 2012, toda vez que mediante la Resolución No.144 del 08 de agosto de 2013 se acogió al régimen de transición establecido en el Decreto 1510 de 2013.

Que el presente proceso de selección se adelanta por la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el literal g del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 3.4.2.4.1 del Decreto 734 del 2012, el cual establece que: *“Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la Ley, su proveedor exclusivo.”*

Que de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, el objeto del presente proceso de selección de contratación directa, es el siguiente: Contratar la suscripción por un (1) año de acceso a los sistemas de información Online BPR Benchmark Colombia + EMIS Global + DealWath Global, los cuales deben cumplir con las características y/o especificadores técnicas descritas en el Alcance del Objeto del documento de estudios previos.



Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso, se encuentran respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24913 del 07 de noviembre de 2013, por valor de Cincuenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Pesos M/cte. (\$56.231.447.00) expedido por el responsable de presupuesto de la UIAF, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2013.

Que los estudios y documentos previos serán publicados en la página del Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co y en la página Web de la Unidad www.uiaf.gov.co y están a disposición para consulta en la Subdirección Administrativa y Financiera de la UIAF, ubicada en la carrera 7 No. 31 – 10 Piso 6 de la ciudad de Bogotá.

Que en merito de lo expuesto, la Subdirección Administrativa y Financiera de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF,

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Justificar el uso de la modalidad de selección por contratación directa – teniendo en cuenta lo establecido en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 3.4.2.4.1 del Decreto 734 de 2012, los estudios y documentos previos y en especial los documentos que acreditan a la empresa ISI Emerging Markets Colombia S.A.S. como única como titular y autorizada en Colombia para representar y comercializar los productos objeto del presente proceso de contratación directa.

ARTICULO 2º- Justificar la contratación directa con la empresa ISI EMERGING MARKETS COLOMBIA S.A.S. identificada con el Nit. 900.224.534-8, cuyo objeto es: “Contratar la suscripción por un (1) año de acceso a los sistemas de información Online BPR Benchmark Colombia + EMIS Global + DealWath Global, los cuales deben cumplir con las características y/o especificadores técnicos descritas en el Alcance del Objeto del documento de estudios previos.”, por valor de Cincuenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Pesos M/cte. (\$56.231.447.00) Incluido IVA y demás impuestos y gastos a que haya lugar.

ARTÍCULO 3º: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

ARTICULO 4º- Publicar el presente acto administrativo en la página web de la UIAF www.uiaf.gov.co y en la página www.contratos.gov.co, de acuerdo con las normas de publicidad que rigen la contratación estatal.

ARTÍCULO 5º- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2013

ORIGINAL FIRMADA

GLORIA ELSA PINILLA CASTILLO
Subdirectora Administrativa y Financiera